CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.9829752

Entre los suscritos a saber, **GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA** mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No 63.336.831 de Bucaramanga, obrando en calidad de Rectora mediante resolución No. 0259 del 7 de febrero de 2017 de la **INSTITUCION EDUCATIVA COMUNEROS** de la ciudad de Bucaramanga, institución de educación del nivel secundaria, de carácter oficial, con NIT No 800005349-1 (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S** identificada con el Nit. 890208359-2, representada legalmente por **FERNANDO PRADA MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía No 13841364 de Bucaramanga (Santander), y cuyo lugar de notificación es: CARRERA 46 # 56 - 108, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 07 del VEINTISIETE (27) de julio de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [SAMC-IEC-001-2026

II. Que mediante Resolución No. 09 del DICINUEVE (19) de AGOSTO de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNEROS, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE LA VIGENCIA 2023**"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.9829752

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**PRELIMINARES**				
	1.1			**MEDICIONES**				
	1.1.1	MED.001	1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	28,00	$ 3.217,00	**$ 90.076,00**
	1.1.2	MED.005	1.1.2	Cerramiento en madera rolliza y tela de polipropileno. Altura 2 m	M	3,87	$ 34.288,00	**$ 132.695,00**
	1.1.3	PRM.001	1.1.3	Suministro, instalación y desmonte de campamento de 18 m2	UND	1,00	$ 3.241.970,00	**$ 3.241.970,00**
	Subtotal							**$ 3.464.741,00**
	1.2			**DESMONTES**				
	1.2.1	DES.005	1.2.1	Desmonte de sanitario, incluye cargue y retiro	UND	4,00	$ 43.190,00	**$ 172.760,00**
	1.2.2	DES.010	1.2.2	Desmonte de marco y puerta, incluye cargue y retiro	M2	14,41	$ 38.774,00	**$ 558.733,00**
	Subtotal							**$ 731.493,00**
	1.3			**DEMOLICIONES**				
	1.3.1	DEM.001	1.3.1	Corte y demolición de muros en mampostería e=15 cm, con acabado, incluye andamios cargue, retiro y disposición final	M2	26,80	$ 38.814,00	**$ 1.040.215,00**
	1.3.2	DEM.002	1.3.2	Demolición de enchapes de pisos y muros, incluye cargue, retiro y disposición final	M2	94,58	$ 21.235,00	**$ 2.008.406,00**
	1.3.3	DEM.008	1.3.3	Demolición de lava traperos, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	0,32	$ 216.281,00	**$ 69.210,00**
	1.3.4	DEM.013	1.3.4	Corte y demolición de piso y ante piso con martillo eléctrico y cortadora de concreto para instalación de redes, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	1,10	$ 237.179,00	**$ 260.897,00**
	Subtotal							**$ 3.378.728,00**
	1.4			**EXCAVACIONES**				
	1.4.1	EXC.001	1.4.1	Excavación manual en material común en seco	M3	4,60	$ 51.592,00	**$ 237.323,00**

	Subtotal							**$ 237.323,00**
	1.5			**RELLENOS**				
	1.5.1	RLL.008	1.5.1	Relleno con material proveniente de excavaciones, compactación mecánica con apisonador	M3	1,84	$ 80.702,00	**$ 148.492,00**
	Subtotal							**$ 148.492,00**
	Subtotal							**$ 7.960.777,00**
	2			**CONCRETOS**				
	2.2			**PLACA DE PISO**				
	2.2.1	CPP.001	2.2.1	Construcción de placa de ante piso en concreto 3000 PSI mezclado en sitio.	M3	1,10	$ 1.060.451,00	**$ 1.166.496,00**
	Subtotal							**$ 1.166.496,00**
	Subtotal							**$ 1.166.496,00**
	5			**MUROS DIVISORIOS**				
	5.2			**DIVISIONES SISTEMA LIVIANO**				
	5.2.1	DSL.009	5.2.1	Construcción de división en solido fenólico laminado de espesor 12.0mm a 12.7mm. Color de acuerdo a diseño arquitectónico. Incluye paneles de puertas, laterales, pilastras y herrajes en acero inoxidable	M2	18,67	$ 1.360.088,00	**$ 25.392.843,00**
	Subtotal							**$ 25.392.843,00**
	Subtotal							**$ 25.392.843,00**
	7			**RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA**				
	7.1			**TUBERÍAS PVC AGUA FRÍA**				
	7.1.1	THA.001	7.1.1	Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 9 diámetro 1/2", incluye accesorios de conexión	M	4,00	$ 14.866,00	**$ 59.464,00**
	7.1.2	THA.002	7.1.2	Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 11 diámetro 3/4", incluye accesorios de conexión	M	7,00	$ 13.911,00	**$ 97.377,00**
	7.1.3	THA.003	7.1.3	Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 13.5 diámetro 1", incluye accesorios de conexión	M	10,00	$ 22.267,00	**$ 222.670,00**

	7.1.4	THA.004	7.1.4	Suministro e instalación de red hidráulica PVC RDE 21 diámetro 1 1/4", incluye accesorios de conexión	M	4,00	$ 24.245,00	**$ 96.980,00**
	7.1.5	THA.011	7.1.5	Empalme a red hidráulica existente en PVC RDE 21 diámetro 1", incluye accesorios de conexión	UND	4,00	$ 51.563,00	**$ 206.252,00**
	Subtotal							**$ 682.743,00**
	7.3			**PUNTOS HIDRÁULICOS PVC AGUA FRÍA**				
	7.3.1	PHA.001	7.3.1	Suministro e instalación de punto hidráulico PVC de 1/2", incluye accesorios de conexión	UND	4,00	$ 56.062,00	**$ 224.248,00**
	7.3.2	PHA.002	7.3.2	Suministro e instalación de punto hidráulico PVC de 3/4", incluye accesorios de conexión	UND	8,00	$ 67.359,00	**$ 538.872,00**
	Subtotal							**$ 763.120,00**
	Subtotal							**$ 1.445.863,00**
	8			**RED SANITARIA Y VENTILACIÓN**				
	8.1			**TUBERÍAS PVC SANITARIA Y VENTILACIÓN**				
	8.1.1	TSV.001	8.1.1	Suministro e instalación de red sanitaria PVC diámetro 2", incluye accesorios de conexión	M	9,00	$ 33.068,00	**$ 297.612,00**
	8.1.2	TSV.003	8.1.2	Suministro e instalación de red sanitaria PVC diámetro 4", incluye accesorios de conexión	M	15,00	$ 55.464,00	**$ 831.960,00**
	8.1.3	TVS.013	8.1.3	Suministro e instalación de red ventilación PVC diámetro 2", incluye accesorios de conexión	M	22,00	$ 31.814,00	**$ 699.908,00**
	Subtotal							**$ 1.829.480,00**
	8.2			**PUNTOS SANITARIOS PVC**				
	8.2.1	PSA.001	8.2.1	Suministro e instalación de punto sanitario PVC diámetro 2", incluye accesorios de conexión	UND	8,00	$ 54.017,00	**$ 432.136,00**

	8.2.2	PSA.003	8.2.2	Suministro e instalación de punto sanitario PVC diámetro 4", incluye accesorios de conexión	UND	8,00	$ 80.343,00	**$ 642.744,00**
	8.2.3	PSA.004	8.2.3	Suministro e instalación de punto ventilación PVC diámetro 2", incluye accesorios de conexión	UND	8,00	$ 46.146,00	**$ 369.168,00**
	Subtotal							**$ 1.444.048,00**
	Subtotal							**$ 3.273.528,00**
	14			**APARATOS HIDROSANITARIOS**				
	14.1			**APARATOS BAÑOS Y ASEO**				
	14.1.2	ABA.015	14.1.2	Suministro e instalación de sanitario tipo institucional tráfico medio según requerimiento ADA	UND	8,00	$ 924.990,00	**$ 7.399.920,00**
	Subtotal							**$ 7.399.920,00**
	14.2			**APARATOS REDES HIDROSANITARIAS Y AGUA LLUVIA**				
	14.2.1	ARH.014	14.2.1	Suministro e instalación de rejilla de piso aluminio diámetro 2", incluye accesorios de instalación	UND	4,00	$ 28.161,00	**$ 112.644,00**
	14.2.2	ARH.019	14.2.2	Suministro e instalación de válvula de corte tipo pesado Red White 1"	UND	2,00	$ 95.806,00	**$ 191.612,00**
	Subtotal							**$ 304.256,00**
	Subtotal							**$ 7.704.176,00**
	15			**MESONES**				

	15.1.1	MES.027	15.1.1	Mesón baño en superficie solida corian ref. glacer white 12mm color blanco glaciar white con lavamanos ovalado termofundido de 41,80cm x 33,3cm. prof. 13,8cm. salpicadero: 7cm incluye pocetas media esferas en corian compuesto pmma y 2/3 de minerales naturales ref. glacier whire de 12 mm. lavamanos ovalado termofundido de 41.80 cm x 33.3.cm profundidad de 13.8 con anillo de para ajuste de canastilla de 52,8 mm incluye soporte metalico en tuberia 2*2 pulgadas calibre 14 estructural con acabado en pintura anticorrosiva y acabado epóxico para superficies metálicas de exterior. Incluye grifería tipo push institucional	M	3,66	$ 2.542.614,00	**$ 9.305.967,00**
	Subtotal							**$ 9.305.967,00**
	Subtotal							**$ 9.305.967,00**
	16			**ACABADOS DE PARED**				
	16,1			**FRISOS Y ESTUCOS DE PARED**				
	16.1.1	FE.001	16.1.1	Aplicación de friso liso pared con mortero 1:4 e=2 cm, incluye filos y dilataciones	M2	59,55	$ 35.381,00	**$ 2.106.939,00**
	Subtotal							**$ 2.106.939,00**
	16,4			**ENCHAPES DE PARED**				
	16.4.1	ENP.002	16.4.1	Suministro e instalación de enchape pared cerámica tipo rectificado 30 cm x 60 cm	M2	59,55	$ 107.066,00	**$ 6.375.780,00**
	Subtotal							**$ 6.375.780,00**
	Subtotal							**$ 8.482.719,00**
	17			**ACABADOS DE PISO**				
	17.1			**MORTEROS DE NIVELACIÓN**				
	17.1.1	MNV.002	17.1.1	Alistado de piso en mortero impermeabilizado 1:3 e=4cm.	M2	35,03	$ 66.702,00	**$ 2.336.571,00**

	Subtotal							**$ 2.336.571,00**
	17,3			**ACABADOS DE PISO INTERIOR/EXTERIOR**				
	17.3.1	AIP.024	17.3.1	Suministro e instalación de acabado de piso en gres porcelánico antideslizante para piscinas / sistema 9 / color smoke de formato rectangular	M2	35,03	$ 109.391,00	**$ 3.831.967,00**
	Subtotal							$ 3.831.967,00
	Subtotal							$ 6.168.538,00
	18			**PUERTAS, VENTANAS, ESPEJOS Y VIDRIOS**				
	18.1			**PUERTAS**				
	18.1.1	PU.022	18.1.1	Suministro e instalación de puerta metálica tipo doble panel y marco en lámina cold rolled calibre 20, acabado pintura poliuretano acabado mate RAL: 9006 / acabado liso, manija ocariz .	M2	4,4	$ 847.163,00	**$ 3.727.517,00**
	Subtotal							$ 3.727.517,00
	18.3			**ESPEJOS Y VIDRIOS**				
	18.3.1	ESV.005	18.3.1	Suministro e instalación de espejo circular de r=30cm con marco metálico e=25mm con acabado en pintura negro mate	UND	4	$ 129.184,00	**$ 516.736,00**
	Subtotal							**$ 516.736,00**
	Subtotal							**$ 4.244.253,00**
	29			**ASEO Y LIMPIEZA**				
	29.1.1	ASL.001	29.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2	29,10	$ 6.487,00	**$ 188.772,00**
	Subtotal							$ 188.772,00
	Subtotal							$ 188.772,00
							SUBTOTAL OBRAS	**$75.333.932,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	35%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	40%

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC-IEC-001-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 45 DIAS, calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($75.333.932), equivalentes a equivalen aproximadamente a 43,03 salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026. SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Sin perjuicio del valor del Contrato establecido en la cláusula anterior, estarán a cargo del CONTRATISTA y serán descontados o aplicados por la Entidad en cada pago, los siguientes tributos, retenciones y contribuciones especiales vigentes a la fecha de causación:

1. **Contribución especial para contratos de obra pública (impuesto de guerra)**: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
2. **Retención en la fuente por renta (contratos de obra)**: dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato o la base sujeta a retención, conforme a la tabla de retención vigente a la fecha de suscripción del Contrato, siempre que el contratista adjudicatario no ostente la calidad de autorretenedor.

3. **Retención en la fuente a título de IVA**: quince por ciento (15%) sobre el IVA facturado, siempre que el contratista adjudicatario no tenga la calidad de gran contribuyente.
4. **Impuestos departamentales (Departamento de Santander)** — a cargo del proveedor:

 a. Estampilla Pro-UIS: dos puntos dos por ciento (2,2%), más el descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de las estampillas departamentales a pagar.
 b. Estampilla Pro-Hospital: dos puntos dos por ciento (2,2%), más el descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de las estampillas departamentales a pagar.
5. **Impuestos municipales (Municipio de Bucaramanga)**:
 a. Estampilla Pro Adulto Mayor: dos por ciento (2%).
 b. Estampilla Pro-Cultura: dos por ciento (2%), aplicable a contratos cuyo valor sea igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
 c. Estampilla Pro-Deporte: dos por ciento (2%).

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No 022 del 10 de julio de** 2026.

Código de presupuesto: 2.1.2.02.02.005.001 Mantenimiento Infraestructura Educativa.

Fondo/ Fuente de Financiación: Recursos Propios del municipio de Bucaramanga en el marco de los Acuerdos Escolares de la vigencia 2023 asignados mediante Resolución 3461 del 3 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios: Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará en actas de pago parciales, cuyo monto no podrá exceder del 90% del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor. Acta de Pago Final: Se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago
al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás

Documentos del Proceso y de las establecidas en SAMC-IEC-001-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

1. Estar en permanente comunicación con el SUPERVISOR del contrato.
2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el SUPERVISOR, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

Elaborar y presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el programa de trabajo y cronograma de ejecución detallado, con las actividades, rendimientos y fechas de entrega parciales.

Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra calificada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando que los materiales utilizados sean de primera calidad y cumplan con las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables.

Acatar y ejecutar las instrucciones impartidas por el interventor del contrato en relación con la calidad, avance y correcta ejecución de las obras.

Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones técnicas que el interventor solicite para garantizar la calidad de los materiales y la correcta ejecución de las obras, cuyos costos correrán por cuenta del Contratista.

entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento, incluyendo la limpieza total del área intervenida, retiro de escombros y materiales sobrantes, y la restitución de cualquier elemento del colegio que haya sido afectado durante la ejecución.

Suscribir con el Supervisor las actas de obra que correspondan (inicio, avance, recibo parcial, recibo final y liquidación) dentro de los plazos establecidos.
Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, garantizando la seguridad de los trabajadores y de la comunidad educativa.

Instalar y mantener en óptimas condiciones la señalización y cercado del área de obra, delimitando claramente las zonas de trabajo para proteger a los estudiantes, docentes y personal administrativo del colegio durante la ejecución de las obras.

Adoptar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones a las actividades académicas del colegio. Las actividades de mayor impacto (demolición, ruido, polvo) deberán coordinarse con el Supervisor y ejecutarse en los horarios que este autorice, preferiblemente en contra jornada o en días no lectivos.

Afiliar y mantener afiliados al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) a todos los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato,

durante toda la vigencia de este. Acreditar dicho cumplimiento con cada solicitud de pago.

Gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la Resolución 472 de 2017 del MADS, disponiendo los escombros en sitios autorizados y presentando los respectivos soportes al Supervisor.

Presentar las facturas o cuentas de cobro junto con los soportes requeridos para cada solicitud de pago, incluyendo certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del período correspondiente, informe de avance de obra aprobado por el Supervisor y los demás documentos exigidos por la entidad.

Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de pólizas y registro presupuestal).

Mantener durante la ejecución las condiciones de vinculación de personas con discapacidad con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026. Con cada solicitud de pago deberá acreditar la permanencia de dichas condiciones.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Contratista se obliga a mantener indemne y a responder frente a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, sanción, reclamación, acción legal, multa, gasto o responsabilidad, incluyendo los derivados de reclamos de terceros, que se generen como consecuencia de: **a**) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas en virtud del presente Contrato; **b)** Actos u omisiones culposos o dolosos por parte del Contratista, sus subcontratistas, empleados, agentes o proveedores; **c)** La violación de disposiciones legales, reglamentarias, laborales, ambientales, fiscales o de seguridad industrial aplicables durante la ejecución del contrato; **d)** Cualquier reclamo que formulen terceros en contra de la Entidad, como consecuencia directa de la ejecución del Contrato por parte del Contratista. **Parágrafo 1.** La presente obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del Contrato, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución. **Parágrafo 2**. En caso de que la Entidad resulte vinculada en un proceso judicial, administrativo o arbitral como consecuencia de actos atribuibles al Contratista, este deberá asumir su defensa legal y cubrir los costos que de ello se deriven, salvo que la Entidad decida asumir directamente su defensa, caso en el cual el Contratista deberá reembolsar los gastos en que incurra. **Parágrafo 3.** Esta cláusula no implica renuncia por parte de la Entidad a su derecho a reclamar la indemnización plena de perjuicios que se llegaren a causar conforme a la ley.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si el contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, la **INSTITUCION EDUCATIVA IE COMUNEROS** mediante resolución motivada podrá imponer multas sucesivas e iguales equivalentes al 5% del valor del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude,

sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 15% a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas mediante los siguientes mecanismos, en el orden que se indica:

1. Arreglo directo: Las partes acudirán en primera instancia al arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la controversia, mediante reuniones entre el Supervisor del contrato designado por la IE Andrés Páez de Sotomayor y el Representante Legal del Contratista, dejando constancia escrita de los acuerdos o desacuerdos a que haya lugar.
2. Amigable composición: De no lograrse acuerdo en la instancia anterior, las partes podrán acudir a la amigable composición, en los términos del artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, mediante la designación de un amigable componedor de común acuerdo, cuya decisión tendrá efectos de transacción.
3. Conciliación extrajudicial: Si la controversia no se resuelve por los mecanismos anteriores, las partes podrán acudir a conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo o un Centro de Conciliación autorizado, como requisito de procedibilidad de la acción judicial, conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001.
4. Arbitramento: Las diferencias de naturaleza técnica, económica o financiera no resueltas por los mecanismos anteriores podrán someterse a tribunal de arbitramento conforme a la Ley 1563 de 2012 y el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. El tribunal se integrará por un (1) árbitro designado de común acuerdo entre las partes, o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El laudo arbitral se proferirá en derecho.
5. Jurisdicción contencioso-administrativa: Las controversias que no sean susceptibles de los mecanismos anteriores, o que agotados estos no hayan sido resueltos, serán de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme al artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Parágrafo: La utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias no suspende la ejecución del contrato ni las obligaciones de las partes, salvo acuerdo expreso en contrario. El Contratista no podrá invocar la existencia de una controversia para suspender unilateralmente la ejecución de las obras o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNEROS identificada con NIT 800254691-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>(10% del valor del contrato — art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015)</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10% del valor del contrato — superior al mínimo legal del 5%, art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td><td>(20% del valor del contrato)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

		Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[INTITUCION EDUCATIVA COMUNEROS identificada con NIT 800254691-1 y el contratista y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INTITUCION EDUCATIVA COMUNEROS identificada con NIT 800254691-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados — incluye cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; y cobertura expresa de la responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas Y como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

[El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de TRES MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su

ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA Carrera 18 No. 10-20, Barrio Comuneros, Bucaramanga (Santander) - zona urbana y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga (Santander).

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Se firma en Bucaramanga, el día 24 de agosto de 2026

Por la Entidad,

GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA
Ordenador del Gasto

Por el Contratista,

FERNANDO PRADA MONSALVE
Representante legal de PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S